



Elios Enrique Murillo Daza

Abogado

Carrera 13 No. 13B - 97 Barrio Obrero. Teléfono 580 52 90, Celular 317-6591615
Valledupar - Cesar

Doctor

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de ESAUTH DURAN BRAVO contra RAUL MARTIN Y MARIA VICTORIA SAADE MEJIA. Rad: 1998 - 0176.-

ELIOS ENRIQUE MURILLO DAZA, de reconocida personería del referenciado; comedidamente, y conforme al artículo 318 del Título único (medios de impugnación); capítulo I del Código General Proceso INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN de su auto de calenda 11 Once de Diciembre del año que "corre" (2023); Conforme a los siguientes:

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO.- Antecedente: 1.- Es precisamente el recurso Ordinario de Reposición el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsane por " contrario imperio", los agravios que aquella pudo haber inferido; y, tiene su Justificación en los principio de " economía y celeridad " procesal; en la conveniencia de evitarse las demoras y gasto que implica el tramite a desarrollar en una instancia ulterior, y, por ende en razones de economía procesal (Manual de Derecho Procesal Civil tomo II página 75). Fíjese respetado Juez de la Republica de Colombia; y, tal como se lo pusimos de presente en el memorial deprecatorio de Nulidad Legal y Supra Legal la nuda propiedad del inmueble, rematado a favor de mi poderdante demandante (las dos (2) cuartas partes) de los demandados de autos, YA ESTAN INSCRITA A FAVOR DE MI PODERDANTE DURAN BRAVO , según consta en la matricula inmobiliaria No 190-10712, tal como consta en la infoliatura escritural y virtual que conforman la criba probatoria, pues es este documento TRASLATICIO DE DOMINIO de las cuotas partes embargadas secuestrada avaluada y rematadas en franca lid, en una ritualidad que lleva más de 25 años; que pide "a grito" desde la infoliatura; la aplicación de las figuras jurídicas: ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL; y es peor aún que en este proceso y en dos ocasiones se ha decretado de común acuerdo la figura jurídica de la SUSPENSIÓN DEL PROCESO (Art 161 ss.) del estatuto procesal en cita; y por un término de 4 años, bajo la promesa del demandado DE PAGAR LA OBLIGACION DEL SUBEXAMINADO PROCESO; Y LLEGANDO AL "COLMO", DE DARSE LOS DEMANDADOS EL "LUJO", DIRIA QUE DESCARO, AL PEDIR ULTIMANENTE QUE SE LE DE APLICACIÓN A LA FIGURA JURIDICA DE LA TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO ALEGANDO QUE ESTE PROCESO LLEVA MUCHO TIEMPO DENTRO DE SU TRAMITACION POR CULPA DEL DEMANDANTE.

SEGUNDO. - Cuando por otra parte se ha transitado por las esferas del indebido proceso que transgrede el artículo 29 de Nuestra Constitución Política de

Elios Enrique Murillo Daza

Abogado

Carrera 13 No. 13B - 97 Barrio Obrero. Teléfono 580 52 90, Celular 317-6591615
Valledupar - Cesar

Colombia, que es de aplicabilidad a toda clase de actuaciones Judiciales y administrativas, ya que el carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo, con el principio de legalidad al que deben ajustarse no solo las autoridades judiciales; ya que este principio es una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, según la fórmula clásica por lo que es lo mismo de la posibilidad de ejercer el Derecho de DEFENSA; tal como lo señalamos en nuestro memorial deprecatorio de Nulidad del presente asunto; máxime cuando se trata de un inmueble de titularidad proindiviso, cuya propiedad y dominio respecto a las cuotas partes de los accionados se encuentran inscrita a favor de mi poderdante DURAN BRAVO; tal como consta en la correspondiente matrícula inmobiliaria que obra en el expediente.

PETICIÓN

Conforme al fundamento de hecho y de derecho precedentemente anotado, solicito se le de aplicación a mi solicitud deprecatoria de NULIDAD del auto impugnado (fecha 11 de diciembre de 2023), mediante este Recurso de Reposición dentro de esta misma instancia.

Con Dignidad y respecto,

Atentamente,

ELIOS ENRIQUE MURILLO DAZA

C.C. 12.709.263 de Valledupar

T.P. 26.916 del C.S.J

RE: memorial Recurso de Reposición 1998-0176 Esauth

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 8:39

Para:Recuperar Cobrar <recuperarcobrar@gmail.com>

Buenas. Su solicitud fue registrada en el sistema SIGLOXXI, y será enviada al despacho solicitado... J PAEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recuperar Cobrar <recuperarcobrar@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 14:23

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Cesar - Valledupar

<j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial Recurso de Reposición 1998-0176 Esauth

Buenas tardes comedidamente estoy allegando dentro de los términos legales el recurso de reposición que interpongo en el procesó radicado # 1998-0176 Juzgado Segundo Civil del circuito de Valledupar demandantes Esauth Duran Bravo. demandado Raul Martin Saade Mejía y otro. Atentamente Elios Enrique Murillo Daza c.c 12.709.263 y T.p #.26.916 delC.S.J